COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

MÍNIMA CUANTÍA N° MC-024-2026.

Señor:
HECTOR FABIO CARDONA DAVILA
C.C 10.013.928

Cordial saludo,

De acuerdo con el informe de evaluación del proceso de selección de mínima cuantía N° **MC-024-2026**, La Administración Municipal de Versalles Valle del Cauca procede a comunicarle la aceptación de su oferta presentada el día **29 DE OCTUBRE DEL 2026**. De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera:

Por lo anterior, usted deberá de cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones previstas en la invitación pública **N° MC-024-2026** y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El contratista se obliga con el Municipio de Versalles Valle del Cauca, a cumplir con el siguiente objeto contractual: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS REDIMIBLES, GARANTIZANDO LA EXCLUSIVIDAD EN LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS”.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. Las especificaciones técnicas de los elementos objeto de este proceso de selección son:

GRUPO	BONOS POR FUNCIONARIO	N.º DE FUNCIONARIOS	TOTAL DE BONOS	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
1	1	2	2			[X]
2	2	1	2			[X]
3	3	7	21			[X]
4	6	12	72		[X]	[X]
5	7	1	7	[X]	[X]	[X]
TOTAL		**23**	**104 BONOS**			

Las siguientes son las condiciones técnicas que se exigen para el servicio a proveer mediante el proceso contractual que se desprende del presente estudio previo, ellas son:

CONDICIÓN PRIMERA. DESTINACIÓN EXCLUSIVA. Los bonos redimibles objeto del presente proceso tendrán como única destinación la adquisición de calzado y vestido de labor para uso personal y laboral del servidor público beneficiario, en cumplimiento de la obligación legal de suministro de dotación a cargo de la Alcaldía Municipal de Versalles. En consecuencia, no podrán destinarse, en ningún caso, a la adquisición de bienes o servicios distintos de los aquí autorizados.

CONDICIÓN SEGUNDA. ELEMENTOS AUTORIZADOS. Se entenderán como elementos autorizados para la redención del bono únicamente el calzado de trabajo (zapatos cerrados, botas, zapatos de seguridad o calzado de uso laboral según las funciones del cargo) y el vestido de labor (camisas, blusas, pantalones, overoles, chalecos, chaquetas y demás prendas aptas para el desempeño de las funciones), todos ellos de talla y corte acordes con el servidor beneficiario. La entidad, a través del supervisor, podrá definir en el anexo técnico un catálogo o lista de referencias admisibles para evitar interpretaciones divergentes.

CONDICIÓN TERCERA. ELEMENTOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. Quedan expresamente prohibidas las redenciones destinadas a la adquisición de ropa o calzado para niños, niñas o adolescentes; prendas de vestir o calzado de uso social, de gala, de ocasión, de playa o de dormir; ropa interior; ropa deportiva o recreativa que no corresponda a la labor; artículos de hogar, ropa de cama, menaje y electrodomésticos; accesorios, joyería, perfumería y cosméticos; equipos tecnológicos; licores, alimentos y cualquier otro bien o servicio que no corresponda a calzado y vestido de labor. De igual manera, queda prohibida la redención del bono en dinero, la entrega de saldos en efectivo o su canje por otros bonos, tarjetas de regalo o medios de pago.

CONDICIÓN CUARTA. RESTRICCIÓN TÉCNICA DEL BONO. El contratista deberá emitir los bonos con restricción de uso por categoría de comercio y por tipo de producto, de manera que únicamente puedan ser redimidos en establecimientos cuya actividad comercial sea la venta de calzado y vestido, y que el sistema de punto de venta bloquee la

transacción cuando se pretenda adquirir un artículo ajeno a las categorías autorizadas. El contratista deberá certificar por escrito, antes del inicio de la entrega de los bonos, que cuenta con dicho mecanismo de bloqueo y describir su funcionamiento.

CONDICIÓN QUINTA. RED DE ESTABLECIMIENTOS. El contratista deberá poner a disposición una red de establecimientos de comercio autorizados, con cobertura suficiente para los servidores del municipio, ya sea en el territorio municipal, en municipios cercanos o mediante canales virtuales con entrega a domicilio. Dicha red deberá informarse por escrito a la entidad y a los beneficiarios, y cualquier modificación deberá ser comunicada y aprobada por el supervisor con antelación a su aplicación.

CONDICIÓN SEXTA. CARÁCTER NOMINATIVO E INTRANSFERIBLE. Cada bono se expedirá a nombre del servidor beneficiario, será de uso personal e intransferible, y no podrá ser cedido, vendido, negociado ni acumulado con otros bonos o descuentos. El establecimiento deberá verificar la identidad del titular al momento de la redención.

CONDICIÓN SÉPTIMA. VIGENCIA Y SALDOS. El bono tendrá la vigencia establecida en el contrato, que deberá ser suficiente para permitir una redención oportuna. Se admitirá la redención parcial, caso en el cual el saldo conservará la misma destinación exclusiva hasta su agotamiento o hasta el vencimiento de la vigencia. Los saldos no redimidos al vencimiento serán reintegrados al municipio o aplicados conforme lo disponga el contrato, sin que haya lugar a su pago al contratista por fuera de lo efectivamente redimido.

CONDICIÓN OCTAVA. CERO COSTOS ADICIONALES. El valor facial del bono deberá corresponder íntegramente al poder adquisitivo del servidor, por lo cual el contratista no podrá cobrar comisiones, cargos por activación, recargos ni costos adicionales al municipio o al beneficiario por la redención.

CONDICIÓN NOVENA. GARANTÍA DE CALIDAD Y CAMBIO. Los establecimientos de la red deberán garantizar la calidad de los elementos adquiridos, así como el cambio por defecto de fabricación o por talla, sin costo adicional para el servidor y sin pérdida del valor del bono.

CONDICIÓN DÉCIMA. REPORTES Y VERIFICACIÓN. El contratista deberá presentar al supervisor, con la periodicidad que fije el contrato, un informe de redenciones que incluya titular, fecha, establecimiento, valor, saldo y detalle de los artículos adquiridos, acompañado de las facturas electrónicas correspondientes con descripción de cada ítem. El supervisor verificará que la totalidad de las redenciones correspondan a calzado y vestido de labor y podrá realizar visitas, auditorías o verificaciones aleatorias a los establecimientos.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS DEL USO INDEBIDO. Toda redención efectuada en elementos no autorizados será de exclusiva responsabilidad del contratista, no será reconocida ni pagada por el municipio y, de haberse pagado, deberá ser reintegrada, sin perjuicio de la aplicación de las multas, la cláusula penal y las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar. La entidad podrá requerir al contratista la reposición del bono al servidor afectado, a costa de este.

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO DEL SERVIDOR. Al recibir el bono, cada servidor suscribirá un acta de entrega en la que conste su conocimiento de las restricciones aquí señaladas y su compromiso de destinar el bono exclusivamente a calzado y vestido de labor para su propio uso, así como de utilizar la dotación en el ejercicio de sus funciones.

CONDICION DECIMA TERCERA. PLAZO DE LOS BONOS. Los bonos emitidos en virtud de este contrato tendrán una vigencia de redención de 40 días calendario, contados a partir de su entrega al respectivo beneficiario. En todo caso, la fecha límite e imperativa para la redención de la totalidad de los bonos vencerá el 15 de diciembre de 2026. Vencido este plazo, los bonos perderán su validez y no podrán ser redimidos bajo ninguna circunstancia

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Además de las obligaciones templadas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente documento, las partes se obligan a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE VERSALLES (VALLE DEL CAUCA).

2) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las actividades contractuales.

3) Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.

4) El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna sin autorización previa del Municipio de Versalles Valle del Cauca.

5) Constituir las pólizas pactadas en el contrato, cuando estas sean exigidas.

6) Realizar el pago oportuno de estampillas, de conformidad con los acuerdos Municipales que regulen la materia.

7) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

8) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

9) Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.

10) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

11) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

12) Aportar la respectiva documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSS: salud, pensión y ARL y parafiscales.

13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso contractual, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y las disposiciones legales vigentes en dicha materia.

14) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, así como de los hechos a que haya dado lugar y que pongan en riesgo el contrato de conformidad con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

15) Atender los requerimientos que en aplicación del principio de coordinación imparta el SUPERVISOR DEL MUNICIPIO encargado de la vigilancia y control del contrato, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado, así como rendir los informes que le soliciten.

16) Se compromete y obliga frente al municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

17) Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.

18) Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal, este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.

19) Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad.

20) Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.

21) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

22) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

23) Mantener la buena imagen y credibilidad del proceso con resultados de calidad y ajustados a las normas vigentes en el servicio.

24) Se compromete a cumplir con cada una de las obligaciones y actividades del contrato.

25) Acatar las observaciones y recomendaciones a que haya lugar para el cabal el cumplimiento del objeto del contrato.

26) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley, así como descritas en la propuesta presentada al municipio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Emitir, activar y entregar la totalidad de los bonos redimibles, físicos o electrónicos, por el valor facial individual y total pactado, con sujeción al listado oficial de beneficiarios suministrado por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y dentro de los plazos fijados en el cronograma contractual.
2. Expedir los bonos de forma nominativa e intransferible, a nombre de cada servidor beneficiario, con identificación clara del titular, el valor, la vigencia y las condiciones de redención, y garantizar que no puedan ser cedidos, negociados ni acumulados con otros bonos.
3. Garantizar que los bonos tengan destinación exclusiva para la adquisición de calzado y vestido de labor de uso personal y laboral del servidor, y que en ningún caso puedan ser redimidos en dinero, canjeados por otros bonos, tarjetas o medios de pago, ni utilizados para adquirir ropa o calzado para menores, prendas de uso social, de dormir o ropa interior, artículos del hogar, accesorios, equipos tecnológicos, licores, alimentos o cualquier otro bien o servicio no autorizado.
4. Implementar, antes de la entrega de los bonos, un mecanismo técnico de restricción por categoría de comercio y tipo de producto que bloquee la transacción cuando se pretenda adquirir un artículo ajeno a los autorizados, y certificar por escrito al supervisor su existencia y funcionamiento.
5. Poner a disposición de la entidad y de los beneficiarios una red de establecimientos de comercio especializados en calzado y vestido, con cobertura suficiente en el territorio municipal, en municipios cercanos o mediante canales virtuales con entrega a domicilio, informar por escrito el listado de establecimientos y obtener la aprobación previa del supervisor para cualquier modificación.
6. Asegurar que los beneficiarios puedan elegir libremente la talla, la referencia y el diseño dentro de las categorías de elementos autorizadas por la entidad, y que los establecimientos verifiquen la identidad del titular en cada redención.

7. Garantizar una vigencia del bono suficiente para su redención oportuna, permitir la redención parcial conservando sobre el saldo la misma destinación exclusiva, y abstenerse de cobrar comisiones, cargos de activación, recargos o costos adicionales al municipio o al servidor por concepto de emisión o redención.
8. Garantizar, a través de los establecimientos de la red, la calidad de los elementos adquiridos y el cambio por talla o defecto de fabricación, sin costo adicional para el servidor y sin pérdida del valor del bono.
9. Atender de manera oportuna las solicitudes, quejas y reclamaciones de los servidores durante la vigencia de los bonos, disponiendo de un canal de soporte, y mantener informado al supervisor sobre las novedades presentadas y su trámite.
10. Presentar al supervisor, con la periodicidad que fije el contrato, un informe de redenciones que contenga el titular, la fecha, el establecimiento, el valor, el saldo y el detalle de los artículos adquiridos, acompañado de las facturas electrónicas con descripción de cada ítem, y permitir las verificaciones, visitas o auditorías que el supervisor disponga.
11. Responder por toda redención efectuada en elementos no autorizados, la cual no será reconocida ni pagada por el municipio y, de haberse pagado, deberá ser reintegrada, así como reponer, a su costa, el bono al servidor afectado cuando haya lugar.
12. Reintegrar al municipio, en la forma y el plazo que determine el contrato, los valores de los bonos no redimidos al vencimiento de su vigencia, sin que proceda su pago por fuera de lo efectivamente redimido.
13. Reportar de inmediato al supervisor cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del contrato, tales como fallas del sistema de redención, pérdida o suplantación de bonos, o cambios en la red de establecimientos, y adoptar las medidas correctivas necesarias.
14. Tratar los datos personales de los servidores beneficiarios exclusivamente para los fines del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, y abstenerse de usarlos, transferirlos o divulgarlos para fines comerciales o distintos de los pactados.
15. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, así como acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. Atender los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidos por el supervisor, suscribir las actas que se requieran y no ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de la entidad.
17. Participar en la liquidación del contrato, cuando proceda, entregando la información final sobre bonos emitidos, redimidos, saldos y reintegros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Realizar todos los trámites y legalización del Contrato.

2) Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato.

3) Pagar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.

4) Agendar las actuaciones que debe atender el contratista de acuerdo el nivel de prioridad.

5) Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo de este.

6) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión.

7) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.

8) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

9) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

10) Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($46.748.000.)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La propuesta económica hace parte integral del presente documento. Se establece un valor unitario a cada ítem y el valor unitario se determina de conformidad a lo establecido por el contratista en la propuesta económica.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Versalles pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en único pago, el cual se efectuará previa radicación de la factura correspondiente, acompañada del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los bonos expedidos a favor de los servidores públicos beneficiarios, el informe de entrega y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

NOTA 1. CONDICIÓN DE LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO DE SALDOS NO REDIMIDOS. Teniendo en cuenta que el pago se realiza de manera única, el CONTRATISTA garantiza

que los bonos entregados tendrán una vigencia de redención de 40 días contados a partir de su entrega, sin exceder el 15 de diciembre de 2026. Vencido dicho término, el CONTRATISTA se obliga a realizar un corte de cuentas definitivo y a **reintegrar a la Tesorería Municipal el valor monetario correspondiente a la sumatoria de los saldos no redimidos** por los beneficiarios, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento de la vigencia de los bonos, adjuntando la relación detallada por beneficiario y el respectivo soporte bancario de devolución.

NOTA 2. En ningún caso el municipio asumirá costos por comisiones de administración, tarifas de activación, gastos bancarios o financieros no previstos en la oferta económica del contratista.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos administrativos a que haya lugar:

1) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

2) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

3) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

4) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

El pago antes señalado, se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Municipio, de tal manera que el Municipio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. El contratista autoriza al Municipio de Versalles Valle del Cauca, para que, por conducto de la secretaría de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales

y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal que deberá de Asumir el contratista son los relacionados a continuación:

CARGA TRIBUTARIA	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	(1%) Sobre el total del contrato.
SOBRETASA PRO-DEPORTE MUNICIPAL	2.5 % Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4% Sobre el total del contrato
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0.5% sobre el valor del contrato
RETEICA ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETEICA	8 *1000
RETEFUENTE	SEGÚN APLIQUE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Los bonos emitidos en virtud de este contrato tendrán una vigencia de redención de 40 días calendario, contados a partir de su entrega al respectivo beneficiario. En todo caso, la fecha límite e imperativa para la redención de la totalidad de los bonos vencerá el **15 de diciembre de 2026**. Vencido este plazo, los bonos perderán su validez y no podrán ser redimidos bajo ninguna circunstancia

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Versalles Valle del Cauca o dónde el Supervisor del Contrato le indique.

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del 2026

e imputado presupuestalmente así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°439 del 8 de octubre del 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN: El contratista se someterá a la vigilancia y control a través de la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos o quien la señora alcaldesa designe para ello, en los términos del Artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

1) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista.

2) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

3) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.

4) Comunicar al contratista las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.

5) Las demás funciones que se le asignen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Versalles Valle del Cauca.

Proyectó y Revisó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.
Aprobó: Alba Marina Gómez – Alcaldesa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Versalles Valle del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera: La Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. La imposición de multas se efectúa sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho,

previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y plazo de esta. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos.

1) Por mutuo acuerdo de las partes.

2) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes

3) Por las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INCORPORACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, La invitación y la oferta constituyen el contrato en los procesos de selección bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, razón por la cual todas las condiciones, ficha técnica y especificaciones que hacen parte de dichos documentos se entienden incorporados a esta aceptación de la oferta y en consecuencia son totalmente exigibles para las partes del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas vinculadas para el desarrollo de las actividades previstas en el alcance del objeto contractual, adquieren relación laboral alguna con el Municipio de Versalles del Valle del Cauca.

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Versalles Valle, la garantía única que contenga los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimientode las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4)meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) delvalor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3)años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Calidad del bien	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4)meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

Para constancia se firma en Versalles Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

El presente Documento hace parte integral del contrato digital y será cargado en el aplicativo SECOP II para su publicidad.

Proyectó y Revisó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.
Aprobó: Alba Marina Gómez – Alcaldesa Municipal.